



**ALCALDÍA DE
BARICHARA**

RESPUESTA A OBSERVACIONES

**SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. SASI-004-2026 OBJETO:
ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS Y MOBILIARIO DE OFICINA,
DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y TECNOLÓGICO DE LAS
DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BARICHARA, SANTANDER.**

**OBSERVANTE: DIANA CHRISTOFFEL RODRIGUEZ C.C. 52.699.905 DE BOGOTÁ D.C.
REPRESENTANTE LEGAL TECNPHONE COLOMBIA SAS:**

1. Sobre la exigencia de Tarjeta Profesional de Ingeniero de Sistemas (Capítulo VI, Numeral 2): El pliego requiere actualmente la firma o aval de un Ingeniero de Sistemas en la carta de presentación de la oferta. Teniendo en cuenta que la naturaleza del presente proceso corresponde a una compraventa y suministro de bienes de características técnicas uniformes (equipos de cómputo estándar y mobiliario de oficina), y no a un servicio de consultoría, diseño o desarrollo tecnológico especializado, exigir el aval de un profesional de la ingeniería resulta desproporcionado frente a la materialidad del contrato. Las empresas comercializadoras e integradoras de estos bienes actúan a través de su Representante Legal, quien ostenta la capacidad jurídica plena para obligar a la sociedad. Por lo tanto, con el fin de evitar barreras de acceso injustificadas y garantizar la pluralidad de oferentes en igualdad de condiciones, solicitamos muy respetuosamente eliminar el requisito de exigir la firma y tarjeta profesional de un Ingeniero de Sistemas, permitiendo que la propuesta sea suscrita única y exclusivamente por el Representante Legal de la empresa o por la persona natural proponente.

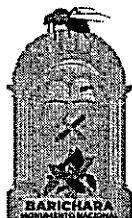
RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN UNO: Se acepta la observación se retirará ese requisito del pliego definitivo.

2. Sobre la acreditación de códigos UNSPSC en la Experiencia General (Capítulo VI, Numeral 23.1) El proyecto de pliego establece que cada uno de los dos (2) contratos requeridos para acreditar la experiencia debe contener la totalidad de los ocho (8) códigos UNSPSC exigidos. Dado que estos códigos abarcan familias comerciales distintas y que en la dinámica habitual del mercado suelen contratarse de forma separada (tecnología por un lado y mobiliario por el otro), requerir que un único contrato histórico agrupe el 100% de estos elementos limita drásticamente la concurrencia. Para salvaguardar el principio de proporcionalidad y acatar los lineamientos de Colombia Compra Eficiente sobre la no inclusión de condiciones de imposible cumplimiento, solicitamos respetuosamente modificar este numeral, permitiendo que la totalidad de los códigos UNSPSC se acrediten de manera sumada o agregada entre los dos (2) contratos aportados, con la condición de que cada contrato aportado cumpla con un mínimo de cinco (5) de dichos códigos. Esta alternativa garantiza que el Municipio seleccione a un proveedor con experiencia integral y comprobada, al tiempo que facilita la participación de un mayor número de comercializadores idóneos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN DOS: Se acepta parcialmente la observación. En consecuencia, se modera el requisito habilitante de experiencia en el sentido de permitir que esta se acredite mediante la presentación de hasta dos (2) contratos. No obstante, se mantiene la exigencia de que, en conjunto, dichos contratos sumen la totalidad de los códigos UNSPSC requeridos, por lo que la sumatoria de las experiencias acreditadas debe cubrir íntegramente el objeto contractual pretendido.

Lo anterior encuentra su fundamento jurídico en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, los cuales facultan a la





ALCALDÍA DE BARICHARA

Entidad Estatal para establecer los requisitos habilitantes —dentro de los cuales se encuentra la experiencia— de manera proporcional y adecuada a la complejidad del objeto a contratar.

Asimismo, la entidad actúa en estricto cumplimiento del Principio de Selección Objetiva (artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y artículo 20 de la Ley 1150 de 2007), el cual impone la obligación de seleccionar la oferta más favorable teniendo en cuenta la idoneidad del proponente. Exigir la cobertura total de los códigos UNSPSC (ya sea en un solo contrato o mediante la acumulación autorizada de hasta dos) garantiza que el futuro contratista posea la capacidad técnica y operativa real para ejecutar las obligaciones a su cargo, protegiendo así los principios de moralidad, eficacia y economía que rigen la contratación pública, así como el deber de planeación institucional.

3. Sobre la idoneidad del Coordinador de entregas (Capítulo VI, Numeral 23.2) En el ítem 2 de la Capacidad Técnica Operativa, se exige que el Coordinador de entregas aporte como mínimo "un curso de recibo y despacho de objetos y/o planeación estratégica de logística". Teniendo en cuenta que las instituciones educativas y de formación técnica en Colombia utilizan diversas nomenclaturas para impartir conocimientos en estas áreas, exigir una denominación literal y exacta podría derivar en el rechazo injustificado de personal plenamente idóneo. Para garantizar el principio de libre concurrencia y selección objetiva, solicitamos muy respetuosamente a la Entidad modificar este requisito, permitiendo expresamente que se acrediten 'cursos con denominaciones similares, equivalentes o afines', tales como: gestión de inventarios, logística y distribución, cadena de suministro (supply chain), administración de almacenes, entre otros que demuestren la idoneidad para el cargo. Agradecemos la disposición para acoger estas observaciones, las cuales fomentarán la participación de más oferentes capacitados, generando un proceso realmente competitivo en beneficio del Municipio.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN TRES:

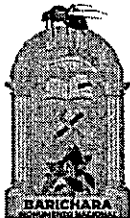
Se acepta la observación se hará el ajuste en el documento pliego definitivo del proceso.

OBSERVACIONES REALIZADAS POR EMERSON ESNEIDER OTERO ARDILA, C.C. No 1.007.438.892 RL SUMYSOL S.A.S NIT 901.359.116-6:

Referencia: PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI-004-2026. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS Y MOBILIARIO DE OFICINA, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y TECNOLÓGICO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BARICHARA, SANTANDER."

Respetuosamente solicitamos a la Entidad eliminar el requisito habilitante consistente en presentar fotocopia de la tarjeta profesional del Ingeniero de Sistemas que firma o avala la propuesta, establecido en el numeral 2 correspondiente a los requisitos habilitantes. Lo anterior, teniendo en cuenta que el objeto del proceso corresponde a la "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS Y MOBILIARIO DE OFICINA, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO OPERATIVO Y TECNOLÓGICO DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE BARICHARA, SANTANDER", por lo que las obligaciones principales se encuentran relacionadas con el suministro y entrega de bienes, y no con la prestación de servicios profesionales de ingeniería de sistemas. En este sentido, consideramos que exigir que la propuesta sea suscrita o avalada por un Ingeniero de Sistemas con tarjeta profesional limita injustificadamente la participación de potenciales oferentes que cuentan con la capacidad jurídica, técnica, financiera y experiencia necesaria para suministrar los bienes requeridos, sin que dicha exigencia resulte indispensable para la adecuada ejecución del objeto contractual. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente retirar este requisito como condición habilitante, permitiendo que la propuesta sea presentada y suscrita directamente por el proponente o su representante legal, garantizando los principios de pluralidad de oferentes, libre





ALCALDÍA DE BARICHARA

concurrencia, igualdad, transparencia y selección objetiva. Solicitamos a la Entidad acoger favorablemente la presente observación y realizar el ajuste correspondiente en los documentos definitivos del proceso.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA OBSERVACIÓN UNO: Se acepta la observación se retirará ese requisito del pliego definitivo.

OBSERVACIONES ENVIADAS POR RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRÍGUEZ C.C. No. 91.431.735 de Barrancabermeja Representante Legal HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA.

Bucaramanga, 03 de septiembre de 2026

Señores
MUNICIPIO DE BARICHARA
ALCALDÍA MUNICIPAL
NIT No. 890.210.932-1
Santander.

Referencia: Proceso No. SASI-004-2026.

Asunto: Observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones.

RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRÍGUEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.431.735 de Barrancabermeja, obrando en calidad de Representante Legal de HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA (HAS LTDA.), persona jurídica de derecho privado, identificada con NIT, No. 804.000.673-3, quien funge como proponente dentro del proceso en referencia, me permito presentar las siguientes observaciones al proyecto de pliego de condiciones, con fundamento en las siguientes consideraciones jurídicas y técnicas:

I. SOBRE LA EXPERIENCIA GENERAL

En el Capítulo IV, numeral 23.1, se requiere la experiencia de la siguiente manera:

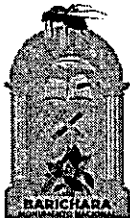
"Los oferentes deberán acreditar Dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con el siguiente objeto: ADQUISICIÓN O SUMINISTRO O COMPROVENTA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS Y MOBILIARIO DE OFICINA. Donde el valor de al menos uno sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV: 42.15, y lo dos contratos deberán contener la totalidad de los códigos que se relacionan a continuación:"

Clasificación UNSPSC	Clase
43211500	COMPUTADORES
43212100	IMPRESORAS DE COMPUTADOR
39121635	REGULADOR DE VOLTAJE
43211711	ESCÁNER
56101703	ESCRITORIOS
56101708	ARCHIVADOR
56112102	SILLAS PARA GRUPOS DE TRABAJO
24102004	ESTANTERÍAS PARA ALMACENAJE

Deben haber sido celebrados y terminados y/o liquidados en cualquier momento antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, celebrados con entidades públicas o privadas en los cual(es) acredite la experiencia solicitada en el presente numeral."

Observamos que en el sector es habitual que los equipos de cómputo/periféricos y el mobiliario de oficina se contraten mediante instrumentos separados. Por ello, nos permitimos sugerir que los ocho





ALCALDÍA DE BARICHARA

códigos UNSPSC puedan acreditarse de manera complementaria entre los dos contratos exigidos, en lugar de exigirse en su totalidad dentro de un mismo contrato. Consideramos que esta redacción favorecería el principio de proporcionalidad y ampliaría la pluralidad de oferentes habilitados, sin afectar la finalidad verificadora del requisito.

"corresponde a las Entidades Estatales, durante la etapa de planeación del contrato, estudiar y determinar los requisitos habilitantes que establecerán en los pliegos de condiciones, los cuales deben fijarse de forma adecuada y proporcional. Según el artículo 2.2.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades deben hacer lo anterior de acuerdo con la naturaleza, el valor del contrato, la forma de pago, los riesgos asociados, el plazo y la complejidad de ejecución del objeto." (C-012 de 2026)

"los requisitos objetivos necesarios para participar en el correspondiente proceso de selección", iii) el artículo 24, numeral 5º, literal b), que establece que en los pliegos de condiciones se deben definir

"[...] reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierta de la licitación" (C-751 de 2022)

Con respecto a lo anterior, se sugiere que los códigos se empleen de manera complementaria entre contratos. Ya que cada segmentación, como lo es equipos de cómputo y periféricos, y por otro lado, el mobiliario se suele celebrar por contratos separados. Esto con miras en velar al principio de proporcionalidad, también de evitar formular condiciones de difícil cumplimiento, y también con miras en garantizar la pluralidad de oferentes, ya que pueden ser unos poco quienes lo cumplen.

PETICIÓN: Con el propósito de favorecer la proporcionalidad del requisito y la pluralidad de oferentes, solicitamos comedidamente a la Entidad valorar la posibilidad de ajustar la redacción del numeral 23.1 en el siguiente sentido:

"Los oferentes deberán acreditar Dos (2) contratos celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto se encuentre directamente relacionado con el siguiente objeto: 'ADQUISICIÓN O SUMINISTRO O COMPRAVENTA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, PERIFÉRICOS Y/O MOBILIARIO DE OFICINA'. Donde el valor de al menos uno de los contratos sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial expresado en SMMLV: 42.15. Los códigos UNSPSC relacionados a continuación podrán acreditarse de manera complementaria entre los dos (2) contratos aportados, sin que sea exigible que un mismo contrato contenga la totalidad de ellos."

II. En cuanto a la idoneidad del Coordinador de entregas (Capítulo VI, Numeral 23.2)
En el ítem 2 de la Capacidad Técnica Operativa, se exige que el Coordinador de entregas aporte como mínimo "un curso de recibo y despacho de objetos y/o planeación estratégica de logística". Teniendo en cuenta que las instituciones educativas y de formación técnica en Colombia utilizan diversas nomenclaturas para impartir conocimientos en estas áreas, exigir una denominación literal y exacta podría derivar en el rechazo injustificado de personal plenamente idóneo.





ALCALDÍA DE BARICHARA

Para garantizar el principio de libre concurrencia y selección objetiva,

Petición: solicitamos muy respetuosamente a la Entidad modificar este requisito, permitiendo expresamente que se acrediten 'cursos con denominaciones similares, equivalentes o afines', tales como: gestión de inventarios, logística y distribución, cadena de suministro, administración de almacenes, entre otros que demuestren la idoneidad para el cargo.

III CON RESPECTO AL ALCANCE:

En el Capítulo IV, numeral 4.1, sub numeral 4.1.1.1, en el que se relacionan las actividades específicas de las necesidades para la compra de equipos y mobiliario para las distintas dependencias de la administración municipal, se evidencian en especial los siguientes ítems:

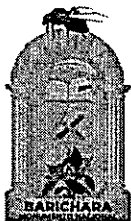
a. Computadores:

ÍTEM	CANT	DESCRIPCIÓN
1	5	COMPUTADOR AIO 240 G10 CIS 1334U 16 GB/512SSD/24 Características técnicas claras (para cotización precisa): Tipo: Computador Todo en Uno (AIO) Procesador: Intel Core i5-1334U (13ª generación, hasta 4,6 GHz, 10 núcleos / 12 hilos) Memoria RAM: 16 GB DDR4 (expandible) Almacenamiento: 512 GB SSD M.2 NVMe Pantalla: 23.8" Full HD (1920 x 1080), antirreflejo Gráficos: Integrados Intel UHD Sistema operativo: Windows 11 Pro Conectividad y puertos: WiFi 6 y Bluetooth 5.3 Red Ethernet (RJ-45) Puertos USB tipo A y USB tipo C Salida HDMI Multimedia: Cámara web integrada (aprox. 5 MP) Micrófonos duales Parlantes estéreo Incluye teclado y mouse (Incluida licencia Windows).
10	3	COMPUTADOR AIO 240 G10 CIS 1334U 16 GB/512SSD/24 Características técnicas claras (para cotización precisa): Tipo: Computador Todo en Uno (AIO) Procesador: Intel Core i5-1334U (13ª generación, hasta 4,6 GHz, 10 núcleos / 12 hilos) Memoria RAM: 16 GB DDR4 (expandible) Almacenamiento: 512 GB SSD M.2 NVMe Pantalla: 23.8" Full HD (1920 x 1080), antirreflejo Gráficos: Integrados Intel UHD Sistema operativo: Windows 11 Pro Conectividad y puertos: WiFi 6 y Bluetooth 5.3 Red Ethernet (RJ-45) Puertos USB tipo A y USB tipo C Salida HDMI Multimedia: Cámara web integrada (aprox. 5 MP) Micrófonos duales Parlantes estéreo Incluye teclado y mouse (Incluida licencia Windows).

Notamos que la Entidad solicita textualmente la referencia "COMPUTADOR AIO 240 G10", denominación que corresponde a una línea comercial de la marca HP, y que la exigencia del procesador "CIS 1334U" está asociada a una arquitectura tecnológica particular. Nos permitimos poner esto en conocimiento de la Entidad, en tanto podría ser de su interés considerar una redacción que permita valorar otras marcas líderes del mercado (como Lenovo, Dell o Asus) que ofrezcan componentes de rendimiento igual o superior, en beneficio de la pluralidad de oferentes y de la selección más favorable para la Entidad.

b. UPS:





ALCALDÍA DE BARICHARA

ÍTEM	CANT	DESCRIPCIÓN
2	5	<u>UPS CDP 500VA</u> Tipo: UPS interactiva (con regulador automático de voltaje - AVR) Capacidad: 500 VA / 250 W Voltaje de entrada: 80- 145 V AC Voltaje de salida: 120 V AC $\pm 10\%$ Frecuencia: 50/60 Hz (auto ajustable) RESPALDO Y BATERÍA Interna sellada de plomo ácido (12V) Tiempo de respaldo aproximado: 10 a 15 minutos (según carga) Tiempo de transferencia: 2 -4 ms SALIDAS Y PROTECCIÓN 8 tomas NEMA 5-15R: 4 con respaldo de batería 4 con supresión de picos Protección contra: Sobrecarga Cortocircuito Sobretensiones (-300 Joules) Breaker termomagnético FUNCIONALIDAD Regulación automática de voltaje (AVR) Supresor de picos Alarmas audibles de estado Encendido automático y auto-reinicio.

Notamos que la Entidad exige la referencia "UPS CDP 500VA", correspondiente a una marca comercial específica, lo cual podría limitar la participación. Sugerimos considerar una redacción por desempeño, incorporando la expresión "o su equivalente técnico", en favor de la pluralidad de oferentes.

Consideramos que sustituir las referencias comerciales de los ítems 1, 2 y 10 por sus equivalentes en parámetros de desempeño, acompañados de la expresión "o su equivalente técnico", permitiría a la Entidad recibir un mayor número de ofertas competitivas sin comprometer la calidad ni las especificaciones que requiere para satisfacer su necesidad.

"De este modo, la entidad debe: i) precisar la especificación técnica, en términos de desempeño y requisitos funcionales; y ii) basar las condiciones del producto en estándares internacionales, cuando existan y sean aplicables a la entidad, excepto el uso de un estándar internacional que no cumpla con los requerimientos del programa de la entidad o imponga una carga mayor que el empleo de un estándar nacional reconocido. Por tanto, se prohíben las marcas o nombres comerciales, salvo que no exista otra forma de precisar el bien requerido, pero con la condición de que se describa acompañado de la expresión «o equivalente»." (C-670 de 2025).

"b) Se definirán reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten las declaraciones de desierto de la licitación o concurso." (Ley 80 de 1993, art. 24, numeral 5, literal b)

PETICIÓN: Solicitamos comedidamente a la Entidad valorar la posibilidad de modificar el pliego de condiciones en sus ítems 1, 2 y 10, definiendo las características con base en parámetros de rendimiento y adicionando de forma explícita la frase "o su equivalente técnico de igual o superior especificación", en lugar de las marcas y modelos comerciales actualmente referidos.

Cordialmente,

C/ Cr. 35 # 46-104 Bucaramanga - COLOMBIA T/ 647 4515 E/ www.Hacienda.com

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA PETICIÓN UNO Y DOS : Se da respuesta de la misma manera en que se contestó a los observantes uno y dos.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD A LA PETICIÓN TRES: Se acepta la observación y se hará la debida corrección en la ficha técnica y los documentos de proceso.





ALCALDÍA DE BARICHARA

Agradecemos las advertencias del veedor, las cuales se toman como un llamado a mantener el rigor normativo que caracteriza a esta administración.

Dado en Barichara, Santander, a la fecha de publicación en la plataforma SECOP II.

JULIANA R. FUENTES MARQUEZ
JULIANA RICARDA FUENTES MARQUEZ
Secretaria General y de Gobierno

Vo. Bo.: EMCOPROSAN - Abg. Adriana Maritza Díaz Villamizar
Asesora Jurídica Externa

